

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C. A.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; personería que legitimo suficientemente con: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**, y

**VICTOR ADAN QUIJADA MARTÍNEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación

Tributaria

; actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RADIOCOM, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ y Número de Registro de Contribuyente

; personería que acredito suficientemente con la documentación siguiente: **a)**

La fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e Incorporación íntegra del texto de la Sociedad **RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RADIOCOM, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Ingeniero Víctor Adan Quijada Martínez, en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, ante los oficios notariales de José Salvador Molina Orellana, inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIECISÉIS** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS** del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero de dos mil diez; y **b)** Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el cinco de mayo de dos mil veintiuno, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO CINCO** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en la cual consta que fui electo Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial en el Registro de Comercio; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 26/2022**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES**",

CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FONDO FOPROMID**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO ADJUDICADO	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	C/U	1	\$44,180.00	\$44,180.00	contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a la contratista al 31 de diciembre 2022.
<b>MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO: CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....US\$44,180.00</b>						
<b>LOS SERVICIOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS POR RADIOCOM, S.A. DE C.V. SE DETALLAN A CONTINUACION</b>						
<b><u>Para Cada Sitio de Repetición se Considerara:</u></b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radiocom, s.a. de c.v., brindara alojamiento de repetidora de señal, enlace y todos los dispositivos que permiten la propagación de la señal de radiofrecuencia para tres sitios ubicados en: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sitio 1 zona paracentral Cerro el Picacho (Equipo de repetición Propio)</li> <li>○ Sitio 2 zona costera de La Libertad Cerro San José del Mar (Equipo de repetición arrendado)</li> <li>○ Sitio 3 zona paracentral respaldo Cerro el Chulo (Equipo arrendado)</li> <li>○ Sitio 4 zona parcial oriente Cerro el Chinchontepec. (Equipo de repetición Propio)</li> <li>○ Sitio 5 Alojamiento de sistema despachador en centro de datos del proveedor. Debe proveer conexión remota vía VPN para al menos 6 clientes remotos, espacio en torres de antenas y enlaces microonda para enlazar con sistema de repetidoras y Gateway.</li> </ul> </li> <li>• Radiocom, s.a. de c.v., brindara alojamiento de antenas en torre para cobertura según mapa anexo en los cinco sitios antes mencionados, garantizando la perfecta comunicación para equipos de radios base en BOSEM, radio móvil en ambulancias, vehículos seguidores y en radios portátiles.</li> <li>• Radiocom, s.a. de c.v., brindara soporte de fallas 24/7 reportadas por teléfono, celular, radio, correo electrónico.</li> <li>• Brindar el mantenimiento preventivo cada mes para revisión de parámetros de transmisión y recepción del a señal si fuere necesario, de los cuales se debe entregar un informe.</li> <li>• Radiocom, s.a. de c.v., cuenta con el suministro de energía eléctrica del distribuidor en cada sitio de repetición.</li> <li>• Radiocom, s.a. de c.v., cuenta con el suministro de energía eléctrica de respaldo por medio de planta eléctrica cuando falla la energía del distribuidor, UPS, y supresor de picos de voltajes en cada sitio de repetición.</li> <li>• Acondicionamiento de temperatura para los equipos alojados en cada sitio de repetición.</li> <li>• Radiocom, s.a. de c.v., cuenta con el servicio de vigilancia con seguridad privada.</li> <li>• Radiocom s.a. de c.v., cuenta con el espacio físico en Rack para equipos de enlaces vía microonda para conectar los cinco sitios repetitivos y sitio despachador.</li> <li>• En sitio repetitivo 2 y 3 incluye repetidora completa con sistema radiadores de potencia tecnológica DMR compatible con las repetidoras del MINSAL/FOSALUD</li> </ul>						

### **Cobertura Del Servicio**

El suministro de mantenimiento preventivo y correctivo por Radiocom, s.a. de c.v., se brindará a partir del día siguiente de distribuido el contrato al 31 de Diciembre del 2022, con revisiones periódicas mensuales las cuales incluirá, destinar el personal de ingenieros y/o técnicos capacitados, calificados, experimentados y certificados para la prestación del servicio.

- ✓ Mantenimiento correctivo para repetidoras, radio bases de oficina, ambulancia y radios portátiles del ministerio de salud.
- ✓ Se incluye I deducible que se ira descontando del monto total para los siguientes accesorios de los siguientes equipos:

Repetidora: sistema radiador, cables, conectores, antena tarjeta RX, tarjeta lógica, fuente de poder, repuestos fuera de la garantía o que permitan una ampliación de las funciones del equipo.

Radios móviles de ambulancias y radios de oficina: antena, cable y conectores, micrófono, cable de 12 voltios, fusibles, tarjeta RX, tarjeta lógica, Amplificador PA, carcasa frontal.

Radios portátiles. Antena, baterías, perillas, clip, cubre polvo, Switch Ptt, controles de volumen/canales, accesorios para mejorar las funciones de los dispositivos.

- ✓ Radiocom, s.a. de c.v. incluirá actualizaciones de software y hardware para sistemas despachadores.
- ✓ Se incluirán repuestos y accesorios para sistema despachador tales como hardware informático, micrófonos, auriculares y otros.
- ✓ Radiocom, s.a. de c.v., incluirá repuestos y accesorios para enlaces de microonda.
- ✓ Incluye movimiento de equipos e instalaciones menores para dar cobertura a otros sitios.

### **Obligaciones de Radiocom, s.a. de c.v.**

- Radiocom, s.a. de c.v Deberá asegurarse que las entregas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sean en los periodos que dure la vigencia del contrato.
- Radiocom, s.a. de c.v Deberá garantizar la calidad, supervisando el trabajo realizado por los técnicos enviados por la empresa.
- El personal de Radiocom, s.a. de c.v. , será el personal responsable de brindar el servicio de mantenimiento y acatara las disposiciones y normas de la institución , mientras se permanezca dentro de la institución.
- Radiocom, s.a. de c.v. , será el responsable de llevar los controles de entrega del servicio , la cual será firmada por el administrador del contrato para efectos de conciliar dicha información con lo facturado.
- Radiocom, s.a. de c.v, tendrá la obligación de realizar visitas con aviso previo, cada vez que el MINSAL/SEM, así lo requiera.
- Cualquier suministro repuestos que no esté contemplado dentro de la rutina de mantenimiento preventivo será cancelado por el MINSAL del monto total otorgado en el cifrado presupuestario previa presentación de un presupuesto para su visto bueno por parte de Radiocom, s.a. de c.v.
- Los repuestos se cambian siempre y cuando llenen los requisitos del fabricante.
- Radiocom, s.a. de C.V., si de alguna manera salimos favorecidos con nuestra oferta, cuenta con autorización certificada de la fábrica desarrolladora de los equipos de radiocomunicación con los que cuenta el MINSAL.

### **Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo**

- Con el fin de adelantar las acciones tendientes a mantener el correcto funcionamiento de los equipos, así:
- Radiocom, s.a. de c.v. , efectuara revisión y limpieza completa de equipo repetidoras, multiplexores, antenas, equipos de radio móvil, radio base, equipo informático del Smart Dispatch ubicados en cada sitio incluyendo la base de operaciones.
- Radiocom, s.a. de c.v., realiza BACKUP, en disco duro externo conteniendo toda la información almacenada por el sistema Smart Dispatch; para lo cual Radiocom, s.a. de c.v. suministrara un Disco Duro externo de ITB y se recibirán en la primera visita.
- Radiocom, s.a. de c.v., brindara adiestramiento al personal para el buen uso del equipo, actualización de software instalado (si lo hubiera), así como reprogramación del sistema que no impliquen materiales adicionales.
- Radiocom, s.a. de c.v., revisara los distribuidores, fuentes y adaptadores para determinar problemas en el funcionamiento general de los equipos en cada sitio.

- Radiocom, s.a. de c.v., presentara informes mensuales detallados de los problemas que se hayan detectado en el sistema con inventario de los equipos encontrados y medición de valores de voltaje.
- Radiocom, s.a de c.v. , determinara el uso de accesorios que ya cumplieron vida útil o están causando problemas mínimos al sistema o a los equipos.

**Rutina del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Para Sitios de Repetición, Centro Coordinador del SEM y Bases Operativas:**

- a) Radiocom, s.a. de c.v., efectuara inspección visual de cada sitio donde se encuentra el equipo de radiocomunicación (detallando las condiciones de aseo, organización, temperatura, humedad)
- b) Radiocom, s.a de c.v. , efectuara el chequeo del estado de Software en equipo conectado a los sitios de repetición e interconectado al SMART DISPATCH ( se actualizara software al menos 1 vez en el periodo del contrato)
- c) Radiocom, s.a. de c.v. efectuara Back-up del sistema (de eventos relevantes que se tengan registrados a criterio del administrador)
- d) Radiocom, s.a. de c.v. , efectuara revisión del funcionamiento del (os) enlaces (calibración o reorientación)
- e) Radiocom, s.a de c.v. efectuara el procedimiento de pruebas de sistema de energía, planta eléctrica, tablero de protección, UPS, sistema de conexión a tierra, protecciones de línea y descarga.
- f) Radiocom, s.a. de c.v., efectuara rutina de limpieza de todos los equipos del sistema, incluyendo accesorios.
- g) Radiocom, s.a. de c.v. efectuará verificación de la programación de cada uno de los parámetros y canales habilitados en cada lugar.
- h) Radiocom, s.a. de c.v., efectuara inventario del sistema instalado y encontrado en cada lugar, debiendo ser elaborado y entregado en los primeros treinta días de ejecución del contrato (incluye: descripción del equipo, marca, modelo y estado en que se encuentra).
- i) Medición de parámetros RF y verificación de la transmisión y recepción del sistema en cada lugar.
- j) Radiocom, s.a. de c.v., presentara reporte escrito de la visita de mantenimiento preventivo, documentando cada una de las pruebas en cada sitio.

**Prestar el Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Siguiente Forma:**

- a. Radiocom, s.a de c.v., efectuara el mantenimiento correctivo las veces que el MINSAL las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el sistema de Radiocomunicación en cuanto al Hardware y el Software en condiciones de funcionamiento normal o de emergencia.
- b. El mantenimiento correctivo para los equipos de radios base y radio móvil que resulten con desperfectos en las inspecciones de mantenimiento preventivo.
- c. Radiocom, s.a. de c.v., realizara la incorporación de 1 sitio de repetición de contingencia, configurado totalmente y puesto en marcha para lugares que se requiera en suma urgencia.
- d. Radiocom, s.a. de c.v., garantiza la calidad y el Stock de pieza y repuestos durante la ejecución del contrato.
- e. Las piezas y repuestos deben ser reemplazados por unos de igual o mejor calidad, originales, aprobados por la entidad previamente.
- f. Radiocom, s.a. de c.v., garantiza el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato.
- g. Radiocom, s.a. de c.v., suministrara en calidad de préstamo equipos que preste las mismas funciones que el cubierto por el servicio contratado, cuando por motivo de falla o la empresa no pueda reparar inmediatamente el equipo en intervención (Repetidoras, Multiplexores, Antenas para enlaces, Radio base, etc.) y que a juicio del MINSAL/SEM estas sean se suma prioridad . los equipos en calidad de préstamo se instalaran a más tardar 6 horas después de identificado el problema.
- h. Radiocom, s.a. de c.v., garantiza el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato.

**Prestar el servicio en un horario de atención:**

Radiocom, s.a. de c.v. brindará el tiempo de respuesta bajo los siguientes términos:

**a.-** Atención remota en línea a una solicitud de servicio: máximo dentro de una (1) hora hábil.

**b.-** Tiempo de respuesta personalizada:

N°	Tipo de Falla	Tiempo de Atención Máximo
1	Falla de equipo de terminales: Radio Base, Radio Móvil, Portátiles.	1 hora
2	Falla en sistema despachador	1 hora
<b>Falla de Sitios Repetitivos</b>		
1	Atención remota	30 minutos
2	Atención en sitio	7 horas

Elaborar informes y reportes estadísticos mensuales de acuerdo a la ejecución del contrato, y remitir al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución.

**REGISTRO DE INCIDENTES.** Radiocom, efectuará el registro de incidentes en el período de vigencia del contrato y presentará un informe de las actividades realizadas en el mes a facturar al Administrador del Contrato, previo a la facturación, a más tardar los primeros 10 días calendario posteriores al mes de servicio vencido.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento para la Contratación Directa CD No. 26/2022 y las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 34/2022 BIS de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, distribuida el mismo día, d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento: **FONDO FOPROMID, Solicitud de Compra No. 05/2022 con número UFI**

**611** fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, por el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$50,000.00), **Unidad Solicitante: Dirección de Emergencias Médicas (DEM)**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,180.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El pago se efectuará en el Área Técnica de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, a través del Encargado del FONDO FOPROMID/MINSAL, por medio de cheque en un plazo no mayor de 30 días calendario, posterior a que EL CONTRATISTA, presente en la UFI para trámite de Quedan respectivo la documentación siguiente: Factura duplicado cliente a nombre de MINISTERIO DE SALUD MH-MSPAS- ATENCION DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR DESASTRES, incluyendo en la facturación número de renglón, número de contrato, número de proceso, número UFI, fuente de financiamiento Donaciones - Fondos FOPROMID, precio unitario y total, la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), copia de nota de aprobación de las garantías extendidas por la UACI si fuese necesario conforme lo estipule y lo defina la UACI; así como original de actas de recepción, debidamente firmadas por el administrador del contrato u orden de compra y el representante de la empresa, según lo establece el art. 77 de la RELACAP. Debiendo presentar la contratista copia de la documentación para el pago en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control de contrato u orden de compra.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El

Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El Plazo de la Prestación del Servicio será a partir del día siguiente de distribuido el contrato a la contratista hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

El Servicio contratado será proporcionado en EDIFICIO CENTURY TOWER NIVEL 7 Y 8, ubicado en Boulevard el Hipódromo No. 293, séptimo nivel, San Salvador, efectuando la propagación de la señal de radiofrecuencia para los cinco sitios establecidos en las condiciones generales del presente documento de contratación, previa coordinación con el Administrador del Contrato.

Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el Administrador del Contrato previa aceptación de la Contratista, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el Contrato, sin que para ello se requiera Resolución Razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros).

Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador del Contrato, verificarán que el servicio a recepcionarse cumplen estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato.

LA CONTRATISTA recibirá Acta de la Recepción satisfactoria del servicio, firmada y sellada por el guardalmacén respectivo, el delegado de LA CONTRATISTA y firmado Administrador del

Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El Acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP.

LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria del servicio, de la cual la Administradora de Contrato remitirá la copia a UACI y a UFI del MINSAL para efectos de trámite de pago.

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP)**

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar diez días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 891-BIS de fecha siete de abril de dos mil veintidós, el cual constituye en el Anexo Número UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual

que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

**Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prorroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos

por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento

de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato al momento de la suscripción del contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual y, c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO**

En caso que la contratista no entregue los bienes en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el

Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

MINISTERIO DE SALUD  
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 05/2022 BIS  
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 26/2022  
FONDO FOPROMID

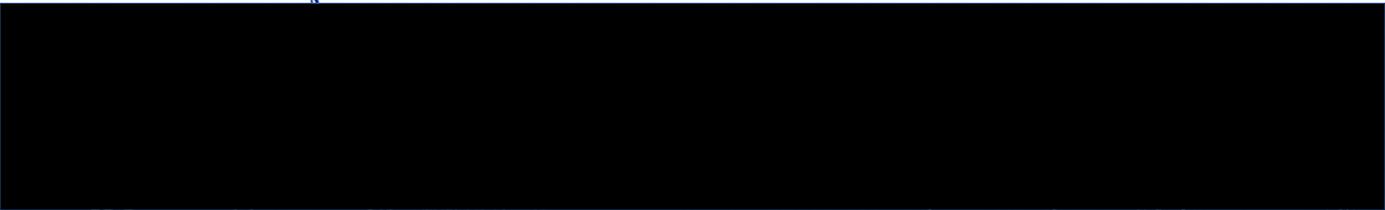
Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós.

**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
**MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM**

**ING. VICTOR ADAN QUIJADA MARTÍNEZ**  
**CONTRATISTA**

*CV/VC/MDM*

notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós.



**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

**ING. VICTOR ADAN QUIJADA MARTÍNEZ**  
CONTRATISTA

ANEXO I

**ACUERDO N°. 891-BIS**

**EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador del Contrato derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 26/2022** denominada **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN”**, con FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FONDO FOPROMID**; a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
ING. RONY STALYN SÁNCHEZ MORALES	TÉCNICO INFORMÁTICO SEM			

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

**RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

**COMUNIQUESE.**

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós.



**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA**  
**MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM**